

Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre de 1978, por el que se concedió la inscripción de la marca número 767.439 "Nefrogul", y la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto el día 30 de octubre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16835 *RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 199/1981, promovido por «De-Nol Laboratories, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 199/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «De-Nol Laboratories, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso articulado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de «De-Nol Laboratories, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1978, que denegó la inscripción de la marca número 880.984, denominada «Nolden», para distinguir «preparaciones médicas para el tratamiento de úlceras pépticas y enfermedades del aparato digestivo», así como contra la desestimación expresa el 21 de julio de 1980 de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a Derecho las resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca número 880.984, denominada «Nolden»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16836 *RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.550/1980, promovido por «Compañía Internacional de Vinos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 30 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.550/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Vinos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 30 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos los acuerdos del Registro de la Propie-

dad Industrial de 5 de junio de 1979 («BOPI» de 16 de octubre) y de 30 de junio de 1980 («BOPI» de 1 de diciembre), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y conceden a «Martín Rossi, Sociedad Anónima», la marca número 895.549 «Viña Oella», para los productos de la clase 33 que antes se han relacionado; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16837 *RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1981, promovido por «Smith Kline-Rit, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1980 y 10 de octubre de 1980. Expediente de marca número 906.526.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Smith Kline-Rit, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1980 y 10 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Smith Kline-Rit, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1980, y el que expresamente desestimó el recurso de reposición contra aquél, de fecha 10 de octubre de 1980, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16838 *RESOLUCION de 28 de junio de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de hierro, manganeso, cobalto y níquel, en un área denominada «Bolaños», comprendida en la provincia de Ciudad Real.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 27 de julio de 1985 la inscripción número 237 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de hierro, manganeso, cobalto y níquel, en el área que se denominará «Bolaños», comprendida en la provincia de Ciudad Real, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 31' 00" Oeste con el paralelo 39º 10' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.